

CONTRATO No.080-2014

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02463, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **CHRISTIAN ARMANDO CAMPBELL AVILES**, mayor de edad, soltero, epidemiólogo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0503-1982-00331, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad y Representante Legal de la sociedad **CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L.** con domicilio en la ciudad de puerto cortés, Departamento de Cortes y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; constituido según testimonio de escritura pública 2451 ante los oficios del abogado y notario **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ** e inscrita bajo el No 41 del Tomo 31 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Cortes, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la

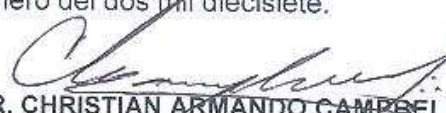
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°884/27-12-2016 de fecha 27 de Diciembre del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CLINICA FAMILIAR DEL ATLANTICO S. DE R.L. DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES, SUSCRITO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2014**, por un período comprendido del 01 de Enero al 30 de Enero del 2017 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, asimismo el Memorandum No.3-US-17 de fecha 6 de Enero del 2017, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.2332-SGP-IHSS-2016 de fecha 11 de Noviembre del 2016, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 24130; dando cumplimiento al Memorando No.04125-GAYF-2016 de fecha 19 de mayo del 2016, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA OCTAVA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS., **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **CHRISTIAN ARMANDO CAMPBELL AVILES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Enero del dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Unidad de SILOSS


DR. CHRISTIAN ARMANDO CAMPBELL AVILES
GERENTE GENERAL CLINICA FAMILIAR
DEL ATLANTICO



Cc: Regional de Puerto Cortes,
Archivo

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM No.6 CONTR No.080-2014 PRIV SERV SUBROGADOS CLINICA FAMILIAR ATLANTICO, PUERTO CORTÉS ENE-JUN 2017.